



TEXTO SUSTITUTORIO

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 885/2021-CR

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27056, LEY DE CREACIÓN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), PARA OTORGAR ATENCIÓN INTEGRAL Y OPORTUNA EN CASOS DE EMERGENCIA

Artículo único. Modificación del artículo 14 de la Ley 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)

Se modifica el párrafo 14.7 del artículo 14 de la Ley 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en los siguientes términos:

"Artículo 14. Pago de aportaciones

14.7 [...]

En caso de que el afiliado requiera atención de emergencia, ESSALUD debe otorgarle las prestaciones correspondientes de manera integral y oportuna. El empleador de la pequeña empresa que tenga aportaciones adeudadas puede regularizar el pago de dichas aportaciones más los intereses y multas correspondientes, en un plazo de setenta y dos horas contadas desde el ingreso del afiliado al servicio de emergencia del establecimiento de salud. Vencido este plazo, ESSALUD, utilizando la vía coactiva, repite contra el empleador por las prestaciones otorgadas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento de la Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), aprobado por Decreto Supremo 002-99-TR, a las modificaciones previstas en la presente ley en un plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDA. Campañas de difusión del pago oportuno de las aportaciones

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo realizará campañas de difusión sobre la importancia de cumplir con la declaración y el pago oportuno e íntegro de las aportaciones a ESSALUD, así como de los alcances de la modificación prevista en la presente ley.

Dese cuenta

Sala del Hemiciclo

Lima, de febrero de 2024.




PASIÓN NEOMIAS DAVILA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUSTENTACIÓN

TEXTO SUSTITUTORIO

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 885/2021- CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27056, LEY DE CREACIÓN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), PARA OTORGAR ATENCIÓN INTEGRAL Y OPORTUNA EN CASOS DE EMERGENCIA

La modificación del texto sustitutorio propuesta, responde a observaciones que fueron realizadas por el área de técnica legislativa. Estas observaciones fueron revisadas por el equipo de asesores de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, fueron aceptadas y en consecuencia, se modificó en forma el texto original.

La modificación realizada, por tanto, no modifica el espíritu de la propuesta normativa y, tampoco genera modificaciones sobre el fondo del contenido.



PASIÓN NEOMIAS DAVILA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL